



**Leyenda**

-  Panel informativo
-  Adecuación de área recreativa
-  Tratamientos selviculturales y eliminación de residuos puntuales en bandas de 5 m de ribera a ambos lados del cauce
-  Tratamientos selviculturales y eliminación de residuos continuo en bandas mínimas de 5 m de ribera a ambos lados del cauce

**NOTA: Otras actuaciones a realizar son la limitación de uso de caminos existentes y plantaciones puntuales.**

